Informe Comité Evaluador Nº 12/2019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Para Adquisición de Equipos de Comunicación con ID N° 359.229. ----------

En este sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 19 de fecha 12 de marzo de 2019, indicándose que el mismo estará conformado por: Lic. Juan Manuel Benegas, Lic. Osmar Alfonzo, C.P. Fidel Miño Servían, Arq. Elizabeth Zaldívar, Abg. Ruth Ocampos Hopf, Pablino Peña; una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue: ----------

Que, el llamado a contratación directa para adquisición de equipos de comunicación ID 359.229, PAC N° 12, programado para apertura en fecha 10 de abril del año 2.019 no fue recepcionado ningún sobre con ofertas, como consecuencia se realiza la prórroga de apertura de sobres mediante Adenda N° 1 para el día 22 de abril del presente año en cuyo acto no fue presentado ningún sobre con ofertas estableciéndose una nueva fecha para la apertura del mismo el día 09 de mayo del año 2.019, en este acto presidido por el Sr. Víctor Ramón Ferreira, funcionario de la Sección Contrataciones y la Sra. Gabriela Ocampos, funcionaria de la Sección Control y Seguimiento, según consta en acta no fue recepcionado oferta alguna, y remitido a este comité de Evaluación de Ofertas mediante Nota SUOC N° 085/2.019.----------

Que, según el Art. 30. **DECLARACION DE LICITACION DESIERTA.** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) Que no se hubiere presentado oferta alguna;
b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas; o
c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley 2.051/03. ----------

3 RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30° Inc. a) de la Ley 2051/03, el comité de evaluación de ofertas en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, recomienda como sigue: ----------

a) **Declarar Desierto,** el llamado para adquisición de equipos de comunicación ID N° 359.229. ----------

Es nuestro informe;

San Pedro de Ycuamandyyú, 10 de mayo de 2.019.-

Arq. Elizabeth Zaldívar
Jefa de Obras Civiles

Ruth Noemi Ocampos H.
Asistente Administrativo

Pablino N. Peña Muller
Asistente Administrativo
Contrataciones

Lic. Nery Osmar Alfonzo
Jefe de Sección
Informática

C.P. Fidel Miño Servián
Jefe de Sección
Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL
COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de San Pedro